

 FON SABANA FONDO DE EMPLEADOS DE LA SABANA	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

OBJETIVO

Definir las políticas generales de crédito, las cuales tienen como objetivo fundamental minimizar el riesgo, con tasas de interés y condiciones favorables.

ALCANCES Y LIMITACIONES

Todos los funcionarios y estamentos responsables de la aprobación deberán ceñirse al seguimiento y control de las diferentes etapas que componen el proceso de crédito, y será de observancia obligatoria.

Todos los funcionarios administradores de crédito deberán conocer profundamente las normas instituidas y estarán obligados a darles una adecuada aplicación. Las políticas aquí señaladas se convierten en el marco general dentro del cual debe desarrollarse la operación crediticia.

CONTROL DEL MANUAL

La dirección, administración y vigilancia de las operaciones objeto de este manual estarán a cargo de:

- Junta Directiva
- Comité de Crédito
- Gerencia General
- Revisoría Fiscal

El contenido de este manual será revisado mínimo cada seis (6) meses por el Comité de Crédito de acuerdo con los resultados de auditorías externas e internas, análisis de procesos, revisión por la gerencia y sugerencias de los asociados.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

La distribución y los cambios de este manual se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos.

Las copias identificadas como **NO CONTROLADAS** repartidas para fines informativos no serán actualizadas.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

CAPITULO PRIMERO

1. POLITICAS GENERALES DE CREDITO

El Fondo de Empleados de La Sabana - Fonsabana, sobre las bases indicadas en su estatuto social, orientará su actividad crediticia prioritariamente hacia las actividades que otorguen satisfacción de las diversas necesidades sentidas por sus asociados.

Su objetivo de servicio está orientado al otorgamiento de recursos monetarios en calidad de préstamo, en condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, con la debida oportunidad y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares que contribuyan al bienestar económico, social y cultural de los asociados y de la comunidad beneficiaria de sus servicios.

FONSABANA, en su calidad de entidad solidaria y en cumplimiento de sus postulados filosóficos de solidaridad y de ayuda mutua, efectuará la prestación del servicio de crédito sobre la base de contar, como principal garantía la moralidad comercial de sus asociados y en esa medida, el cumplimiento de los usuarios a sus obligaciones será la mejor condición de respaldo que pueda lograr para el cumplimiento de los fines propios de la entidad y de los objetivos de los servicios relacionados anteriormente.

Por lo anterior para el otorgamiento de créditos se deberán observar las siguientes políticas:

1.1. Aplicación de las Normas

Los asociados se ajustarán a las leyes, resoluciones emanadas por la Superintendencia de Economía Solidaria, Estatutos del Fondo, Resoluciones

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

de Asamblea y demás disposiciones de la Junta Directiva, así como también de los comités internos nombrados para fines específicos sobre aspectos relacionados con los servicios y crédito.

1.2. Sujetos de Crédito:

- a. Podrán solicitar los servicios de crédito todos los asociados que tengan noventa (90) días de afiliados, estén al día en sus aportes estatutarios y reglamentarios y gocen en plenitud de los derechos contemplados en los estatutos y reglamentos del Fondo.
- b. Solo se podrá otorgar créditos a personas con edad máxima de 70 años. El Comité de Crédito con potestad de la Junta Directiva podrá autorizar créditos a asociados con mayor edad, verificando cobertura por aportes y condiciones del seguro.

1.3. Incumplimiento de Obligaciones por el Asociado

- a. El Fondo podrá aplazar la consideración de nuevas solicitudes de crédito de aquellos asociados que no hubieran cumplido con el pago de sus aportes y obligaciones, sin justa causa, y podrá sancionarlos, suspendiéndoles el servicio de crédito por un tiempo igual al de mora en la cancelación de aportes y de los préstamos otorgados.
- b. En casos de mora del crédito otorgado por cualquier línea, el asociado no podrá acceder por tres (3) meses a nuevos créditos por ninguna línea. En caso de que el asociado desvíe la destinación de los recursos de la línea de crédito por la cual fue otorgado, el Fondo puede declarar vencida la deuda y exigir el reintegro inmediato.
- c. El Comité de Crédito tendrá la facultad de hacer excepciones con respecto al literal a y/o b, previo estudio de los motivos de la misma.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

1.4. Políticas de Desembolso

- a. Ningún desembolso se realizará hasta tanto no se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en este manual y las garantías estén debidamente constituidas.
- b. Si durante el tiempo de estudio y aceptación del crédito, el asociado pierde la calidad de tal por circunstancias de orden legal o administrativo, el Fondo no estará en la obligación de efectuar el desembolso respectivo, pues la aprobación no la compromete ni la persona adquiere ningún derecho exigible.
- c. El desembolso del crédito aprobado estará condicionado a la disponibilidad de flujo de caja que el Fondo posea. La aprobación del crédito no implica su desembolso inmediato, el Fondo se reserva el derecho de realizar desembolsos parciales como lo estime conveniente.
- d. Con el objeto de evitar riesgos y posibles pérdidas para Fonsabana, no se permitirá la salida de documentos legales (pagares, libranzas, etc.), para su firma fuera de las oficinas de la misma. Cuando se trate de personas que se encuentran realmente imposibilitadas de concurrir a la oficina del Fondo, el Gerente o el funcionario autorizado podrá aprobar el envío de estos al funcionario que se determine en la institución adscrita al Fondo y en la cual debe estar laborando el deudor; dicho funcionario debe constatar que el documento sea firmado por la persona correspondiente, previa identificación. En el evento de que los documentos se envíen para la firma sin la presencia de un funcionario delegado de la entidad, ésta se debe autenticar ante notario público.

1.5. Orden de Atención de Solicitudes

- a. Se tendrá en cuenta en primer lugar la atención de créditos ordinarios observando la fecha de recepción en el Fondo de la respectiva solicitud y

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

se atenderá primero a los asociados que no tengan créditos vigentes, salvo el caso de solicitudes por calamidad doméstica, en las cuales la Junta Directiva o el Comité de Crédito por razones humanitarias y éticas priorizará la atención de las mismas.

- b. En caso de que las solicitudes excedan el flujo de caja del Fondo, la Gerencia y/o el Comité de Crédito establecerá las necesidades de atención de dichos créditos.
- c. Teniendo en cuenta lo anterior, todo crédito se atenderá en el orden riguroso en que fue recibido en las oficinas del Fondo, asignando fecha y registro numérico secuencial.
- d. El único crédito que puede omitir el orden estipulado en el literal anterior es el crédito por calamidad doméstica, el cual se ajustará a las normas sobre garantías contempladas en el presente manual.

1.6. Política de plazos y Tasas de Interés:

- a. El plazo de las operaciones de crédito estará en función en primer término, por el máximo reglamentado para cada línea de crédito y, en segunda instancia, por el destino de los recursos, el monto de la solicitud y la capacidad de pago del solicitante.
- b. El Fondo realizará operaciones de crédito hasta el plazo máximo establecido para cada línea de crédito.
- c. Siguiendo el principio de solidaridad, se establecerán tasas de interés más benéficas que las que rige el mercado financiero, sin dejar de ser rentables para el Fondo. Para tal efecto, el Comité de Crédito revisará periódicamente las tasas vigentes para ajustarlas a este precepto, presentando nuevas propuestas a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

1.7. Cupocrece

Se define como una línea de ahorro que se hace a través de una cuota fija mensual y/o por una sola vez, a través de nómina o por caja, con el ánimo de incrementar el cupo de crédito. No tiene tasa de interés vinculada.

El asociado debe tener mínimo TRES años de vinculación a Fonsabana, si lo constituye para base de crédito. De no ser con esta destinación no hay tiempo mínimo.

Se podrá retirar siempre y cuando la relación de aportes y crédito sea la adecuada de acuerdo con el Reglamento de Crédito.

PARAGRAFO 1: No existe un aporte mínimo, y para base de crédito no podrá exceder hasta 2 veces los aportes más el ahorro permanente.

PARAGRAFO 2: Si el asociado no cumple con las condiciones anteriores y requiere hacer un CUPOCRECE para constituir base de crédito, solo el Comité de Crédito tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

1.8. Determinación del endeudamiento Total

Para el estudio y aprobación de toda operación crediticia, se debe tener en cuenta la SUMA TOTAL de las deudas que el asociado posea con el Fondo. Las excepciones a esta norma serán valoradas por el Comité de Crédito.

1.9. Políticas del codeudor

- a. Debe poseer capacidad de pago para asumir la obligación que está respaldando, con buen respaldo patrimonial e ingresos comprobables quedando sujeta la aceptación a juicio del ente evaluador.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

- b. Se aceptan asociados al Fondo, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la solicitud.
- c. Solo podrá servir de codeudor hasta en dos operaciones crediticias simultáneamente, sí su capacidad de pago lo permite.
- d. No se aceptará como codeudor aquella persona que tenga un crédito vigente con el fondo y cuyo codeudor es la persona solicitante del nuevo crédito, es decir, no pueden ser codeudores con reciprocidad.
- e. Se acepta el cónyuge del deudor si presenta ingresos y respaldo patrimonial propios debidamente soportados.
- f. No podrán ser codeudores los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Crédito, del Comité de Control Social, como tampoco podrán serlo los empleados directos del Fondo con cargos de responsabilidad y manejo, ni el Revisor Fiscal.

1.10. Evaluación y Análisis de crédito.

Toda operación de crédito para ser aprobada debe contar con una evaluación previa, en la cual el solicitante y sus codeudores demuestren que cumplen a satisfacción con las siguientes condiciones:

- a. Capacidad de pago.
- b. Cobertura e idoneidad de las garantías.
- c. Servicio de la deuda y cumplimiento a cabalidad de los términos pactados en créditos anteriores (experiencia crediticia).
- d. Información comercial proveniente de las centrales de riesgo. Las consultas realizadas se verificarán de acuerdo con los criterios de

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

evaluación (Anexo No.1).

- e. Toda solicitud de crédito para su presentación debe contar con la documentación exigida por Fonsabana, de acuerdo con la línea de crédito (Anexo No.2), y a la garantía ofrecida.
- f. Toda solicitud, debe someterse al proceso de verificación de la información comercial, financiera y crediticia.

1.10.1. Capacidad De Pago:

Se tendrá en cuenta en primer lugar la capacidad que ofrece el asociado generada por sus ingresos laborales así:

- a. En el caso de créditos con descuento por nómina, se debe verificar que todos los descuentos que se realicen al asociado por nómina, correspondientes a obligaciones contraídas tanto con el Fondo como con otra entidad o personas, no superen el 50% de su salario mensual, salvo autorización previa del empleador por determinadas circunstancias.
- b. Cuando corresponda a otros tipos de convenios sobre primas de la entidad empleadora, las cuotas no podrán superar el 90% del monto de las primas establecidas.
- c. Para créditos de asociados que no tengan descuento por nómina, se estudiará la capacidad de pago con criterios similares al literal a., procurando que el crédito a otorgar en su compromiso de pagos no supere el 30% de los ingresos mensuales regulares del beneficiario.
- d. En todo caso el Fondo, contará con la libertad para orientar las cuotas de amortización de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

Si el asociado no cumple con las condiciones anteriores y solicita una amortización diferente, solo el Comité de Crédito tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

- e. Las excepciones a estas normas serán estudiadas especialmente por el estamento competente, de acuerdo con la cuantía del crédito.

1.11. Intereses Moratorios.

Se cobrará un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida. Transcurridos noventa días de mora podrá ser exigible la totalidad de la obligación.

1.12. Vigencia de la Aprobación del Crédito

Una vez aprobado el crédito el asociado tiene 90 días para legalizar la operación, previa verificación de las condiciones iniciales. Caso contrario se deberá tramitar nuevamente la solicitud.

1.13. Desvinculación laboral de un asociado

En caso de retiro y/o cambio de la entidad empleadora, el asociado autoriza a Fonsabana con la firma del pagaré, para solicitar a cualquier entidad empleadora, el giro de los recursos para la atención de cada una de las obligaciones vigentes.

De esta forma, el asociado autoriza de manera expresa e irrevocable para que ante la desvinculación como empleado de la empresa empleadora por cualquier causa, el pagador de la misma entidad deduzca de su salario, liquidación final de prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios y/o cualquier crédito ya sea de carácter laboral y/o por prestación de servicios, que en esa oportunidad se reconozca, el saldo insoluto de la

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

obligación con sus respectivos intereses, los cuales entregará a Fonsabana.

En el caso de aquellos asociados que su vinculación laboral termine y continúen su vínculo con el Fondo en la calidad de pensionado, se determina:

1. Se pueda descontar el total de la liquidación para abonar a créditos y/o obligaciones suscritas con el Fondo.
2. Se pueda descontar parcialmente de la liquidación para abonar a sus obligaciones, mínimo el 40% de la respectiva liquidación. Dependiente de la situación y a solicitud del Asociado.
3. Para el caso del abono parcial se debe realizar estudio de situación de pago, endeudamiento y garantías. Considerando componentes como antigüedad, valor de aportes y/o ahorros, capacidad de pago nueva, reconfirmación de garantías, entre otros.
4. Estas solicitudes deben contar con aprobación del Comité de Crédito y Cartera.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

CAPITULO SEGUNDO 2. POLÍTICA DE GARANTÍAS

2.1. Generalidades

- a. Que tengan valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos suficientes para cubrir el monto de la obligación.
- b. Que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para el pago de la obligación garantizada, al dar al acreedor preferencia para obtener el pago.
- c. Es importante evaluar previamente la cobertura, idoneidad y comercialización de la garantía ofrecida, siempre sobre la base de que éstas deben ser un soporte de amparo sobre las acreencias del Fondo y en ningún caso, una fuente directa de pago.
- d. Los gastos de constitución de la garantía corren por cuenta del asociado deudor.

2.2. Determinación de Garantías Exigibles

Para determinar las garantías que el asociado debe constituir cada vez que se solicite un crédito, se tendrá en cuenta el endeudamiento total que posea con el Fondo, de la siguiente manera:

- a. No se exigirá codeudor cuando la cuantía no supere el 100% de los aportes y ahorro permanente que el asociado posea en el momento de la solicitud.
- b. Se requerirá codeudor cuando el endeudamiento total del asociado supere la sumatoria resultante del saldo de los aportes y ahorros

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

permanentes más tres (3) veces el salario mensual que devengue el asociado.

- c. Cuando el endeudamiento total del asociado supera la sumatoria resultante del saldo de los aportes y ahorros permanentes más tres (3) veces el salario mensual que devengue el asociado y la cuantía de la solicitud de crédito o sus condiciones lo ameriten, se podrá exigir un segundo codeudor que garantice el crédito solicitado.
- d. Cuando el endeudamiento total del asociado supera la sumatoria resultante del saldo de los aportes y ahorros permanentes más 100 S.M.M.L.V, se debe constituir garantía real con las condiciones estipuladas en este manual, a menos que el órgano aprobador considere alguna condición especial.
- e. Para asociados a los cuales no se le realizan descuentos por nómina, solo podrán solicitar créditos sin codeudor hasta el 100% de sus aportes; para montos superiores se deberán constituir las garantías de acuerdo con los literales b, c y d.
- f. Adicionalmente y a criterio del ente evaluador se podrá exigir la constitución de garantías adicionales a las contempladas en estos literales.

2.3. Garantías Reales

2.3.1. Garantía Hipotecaria

Para la constitución de garantías se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Hipoteca en primer grado:** Respalda crédito hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble (Ejemplo: si el inmueble esta avaluado en \$80.000.000 el valor máximo del crédito será de \$64.000.000).

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

b. Hipoteca en 2do grado: podrá respaldar créditos hasta el 80% del valor no cubierto por la hipoteca en primer grado. (Ejemplo: si el inmueble esta avaluado en \$80.000.000 y la hipoteca en primer grado está por \$64.000.000 el valor máximo del crédito será de \$12.800.000).

2.3.2. Garantía prendaria:

a. Prendaria Automotor: Respalda crédito hasta por un 80% del avalúo comercial del vehículo.

Así mismo, se debe constituir a favor del Fondo póliza de seguro que ampare al vehículo contra pérdida parcial o total durante toda la vigencia del crédito y cuya cuantía no sea inferior al valor comercial del vehículo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

CAPITULO TERCERO

3. LINEAS DE CRÉDITO

Se entiende como línea de crédito la modalidad especial de préstamos a otorgar bajo condiciones determinadas, con el objeto de controlar y colocar apropiadamente los recursos del Fondo y brindar a sus asociados oportunidades para su desarrollo y mejoramiento integral de su nivel de vida, mediante operaciones eficientes, ágiles y oportunas. De acuerdo con la Resolución 1507 de noviembre 27 de 2.001, las líneas de crédito se consideran como de consumo, sin embargo con el fin de facilitar su comercialización se les ha denominado según su destinación.

El Fondo ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito:

3.1. CREDITODO

3.1.1. Objetivo

Para satisfacer necesidades de los asociados.

3.1.2. Destinación

Libre Inversión.

3.1.3. Plazo

Hasta 60 meses.

Hasta 72 meses para asociados con antigüedad mayor a 2 años con el Fondo.

Hasta 84 meses para asociados con antigüedad mayor a 5 años con el Fondo.

3.1.4. Cupo

Hasta 4 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado. Para los que tengan antigüedad mayor a 2 años, el cupo se

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

incrementará en 5 veces. En ambos casos, deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.1.5. Amortización

Pago mensual igual, situación que no impide hacer amortizaciones anticipadas, descontándose los intereses correspondientes.

3.1.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.1.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.2. CRÉDIYA

3.2.1. Objetivo

Créditos para atender las necesidades inmediatas del asociado.

3.2.2. Destinación

Libre Inversión.

3.2.3. Plazo

Hasta 36 meses.

3.2.4. Cupo

Hasta 2 veces el sueldo que devengue el asociado, sujeto a capacidad de pago.

3.2.5. Amortización

Pago mensual. Pago mensual. Se podrá aprobar el pago por caja para aquellos asociados que no posean capacidad de descuento por nómina, tengan un historial crediticio favorable y demuestren otros ingresos familiares.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.2.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.2.7. Garantía

Libranza o pagaré.

3.3. CRÉDITOS POR CALAMIDAD

3.3.1. Objetivo

Apoyar al asociado en situaciones desafortunadas.

3.3.2. Destinación

Este tipo de crédito esta destinado únicamente para atender al asociado y a personas legalmente a su cargo (Cónyuge, hijos, padres, hermanos) en gastos hospitalarios e intervenciones quirúrgicas imprevistas, igualmente para la reposición de artículos de primera necesidad por pérdida en incendio, inundaciones, robos, tales como ropa, utensilios de cocina y todos aquellos eventos que el Comité de Crédito considere como tales, debidamente comprobados.

3.3.3. Plazo

Tiene un plazo hasta 24 meses que será establecido por el Comité de Crédito de acuerdo con el caso y recursos disponibles. Solo en caso excepcional por capacidad de descuento del asociado se podrá extender máximo hasta 36 meses.

3.3.4. Cupo

Hasta cinco (5) veces los aportes sociales y ahorros permanentes que el asociado posea, sin exceder los 35 S.M.M.L.V. deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.3.5. Amortización

Mensual.

3.3.6. Tasa de interés

Para esta línea se aplicará las tasas de interés vigentes en la línea Creditodo menos cinco puntos porcentuales (5%).

3.3.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.4. CREDITO EDUCATIVO

3.4.1. Objetivo

Atender las necesidades de capacitación del asociado de su cónyuge e hijos.

3.4.2. Destino

3.4.2.1. Atiende compra de útiles escolares para hijos de asociados en edad escolar.

3.4.2.2. Atiende compra de equipos de cómputo para el asociado, cónyuge e hijos.

3.4.2.3. Atiende los gastos del asociado, cónyuge o sus hijos en cuanto a matrículas, pensiones, y demás derechos para la educación formal y programas de educación continuada, que cuenten con la debida aprobación del Ministerio de Educación.

3.4.3. Plazo

Para el literal 3.4.2.1. hasta 12 meses.

Para el literal 3.4.2.2. hasta 36 meses.

Para el literal 3.4.2.3. hasta 60 meses.

3.4.4. Cupo

El asociado deberá tener como mínimo un año de permanencia en el Fondo. De acuerdo con la capacidad de pago del asociado sin exceder el valor del

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

soporte respectivo.

3.4.5. Amortización

Mensual

3.4.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.4.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

Parágrafo:

El asociado podrá hacer novaciones a los créditos otorgados por esta línea durante el tiempo en que permanezca vinculado al programa académico, siempre y cuando los nuevos recursos que sean otorgados se destinen al pago de sus estudios; esto para dar continuidad a su proceso de formación y permitirle terminar exitosamente su programa académico. El tiempo durante el cual se pueden hacer novaciones al crédito es el equivalente a la duración estándar del programa más un semestre adicional.

3.5. CRÉDITO LÍNEA DORADA

3.5.1. Objetivo

Estimular la permanencia de los asociados en el Fondo.

3.5.2. Condiciones

Antigüedad mínima de tres años; tener aportes obligatorios y ahorros permanentes por valor superior o igual a 20 S.M.M.L.V. en el momento de la solicitud.

3.5.3. Plazo

Hasta 60 meses.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.5.4. Cupo

Hasta el 100% de los aportes obligatorios y ahorros permanentes.

3.5.5. Amortización

Mensual

3.5.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.5.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.6. CREDITO RECREACIÓN

3.6.1. Objetivo

Para satisfacer necesidades de los asociados en viajes nacionales e internacionales.

3.6.2. Destinación

Viajes por motivo de vacaciones.

3.6.3. Plazo

Máximo 48 meses.

3.6.4. Cupo

Rige las condiciones para la línea Creditodo.

3.6.5. Amortización

Mensual

3.6.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

del plazo pactado para su pago

3.6.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.7. CREDI CANJE

3.7.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados con obligaciones adquiridas a través de entidades financieras.

3.7.2. Destinación

Para compra de cartera a entidades financieras.

3.7.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad igual o mayor a 1 año con el Fondo y el desembolso se realizará directamente a la entidad financiera.

3.7.4. Plazo

Máximo 72 meses.

3.7.5. Cupo

Hasta 6 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado con antigüedad entre 1 a 5 años; hasta 10 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado con antigüedad mayor a 5 años. En todos los casos deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.7.6. Amortización

Mensual

3.7.7. Tasa de interés

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.7.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.8. CREDI INVERSION PLUS

3.8.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados en materia de vivienda y/o vehículo.

3.8.2. Destinación

Para compra, cancelación de gravamen hipotecario, ampliación o mejoras, construcción de vivienda. Para compra, cancelación crédito vehículo nuevo ó usado hasta con 8 años de antigüedad. Para compra de moto nueva.

3.8.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad mínima de dos años en la empresa empleadora, con contrato a término indefinido.

3.8.4. Plazo

Para vivienda: máximo 84 cuotas.

Para vehículo: máximo 72 cuotas.

3.8.5. Cupo

Hasta 7 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo. Este cupo no podrá exceder los 115 SMMLV ni el 80% del valor de la vivienda.

3.8.6. Amortización

Existen 2 modalidades de pago:

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

- a) 72 mensuales y 12 extras (una en junio y otra en diciembre)
- b) 84 mensualidades

3.8.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo del plazo pactado para su pago.

3.8.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.9. CREDI AHORRO PARA VACACIONES

3.9.1. Objetivo

Para satisfacer necesidades de los asociados para el disfrute de vacaciones con la familia.

3.9.2. Destinación

Vacaciones familiares.

3.9.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad igual o mayor a 2 años con el Fondo y el desembolso se realizará directamente a la entidad correspondiente (agencia de viajes, hotel, etc.).

3.9.4. Plazo

Máximo el plazo del ahorro programado.

3.9.5. Cupo

El asociado debe realizar un ahorro programado (cuota mensual mínima de \$50.000) a un plazo de 12, 18 o 24 meses con 0% de tasa de interés. Una vez complete el # de cuotas de su ahorro programado se otorgará un crédito para vacaciones por el mismo monto del ahorro. Así, se desembolsará el ahorro más el crédito.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

Si el asociado decide retirar este ahorro antes del tiempo pactado, no dará lugar al crédito para vacaciones. Si el asociado decide retirar este ahorro para otra destinación, no da lugar al crédito para vacaciones.

3.9.6. Amortización

Mensual

3.9.7. Tasa de interés

La tasa se subsidia con la rentabilidad que no se entregó por el ahorro. Es decir, será la diferencia entre la tasa de interés vigente para la línea Credi Recrea y la tasa de interés vigente para el ahorro programado.

3.9.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.10. CREDI QUINQUENIO

3.10.1. Objetivo

Premiar la fidelidad de los asociados que cumplen aniversario con el Fondo.

3.10.2. Destinación

Libre Inversión.

3.10.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados que durante el año vigente cumplan 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años en el Fondo.

3.10.4. Plazo

Hasta 60 meses. Con posibilidad de ampliar el plazo a 72 meses para asociados con antigüedad igual o mayor a 10 años con el Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.10.5. Cupo

Hasta 6 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo.

3.10.6. Amortización

Mensual

3.10.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.10.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.11. LINEA DE CREDITO ESPECIAL

3.11.1. Objetivo

Otorgar los recursos necesarios a los asociados para una destinación específica.

3.11.2. Destinación

Este tipo de crédito está destinado únicamente para cumplir el objetivo que la Junta Directiva apruebe.

3.11.3. Plazo

Sujeto a aprobación de Junta Directiva

3.11.4. Cupo

Asignado de acuerdo con la capacidad de pago del empleado. Sujeto a estudio.

3.11.5. Amortización

Sujeto a aprobación de Junta Directiva.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.11.6. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.11.7. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento y sujeto a Comité de Crédito.

3.12. CREDI NUEVO

3.12.1. Objetivo

Atender necesidades de los asociados nuevos.

3.12.2. Destinación

Libre destinación.

3.12.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad mínima de 5 años en la Institución empleadora. El asociado podrá solicitar esta línea de crédito siempre y cuando tenga mínimo un mes de afiliación, como excepción del párrafo 1.2 del presente Reglamento. Debe poseer Capacidad de descuento por nómina y un puntaje en las Centrales de Riesgo igual o mayor a 600. De requerir cupo crece puede ser máximo de 2 veces el salario del empleado según el cupo de crédito requerido.

3.12.4. Plazo

Hasta 60 meses.

3.12.5. Cupo

Hasta 5 veces los aportes sociales, ahorros permanentes y cupo crece que tenga el asociado ó hasta 5 veces el salario del asociado.

3.12.6. Amortización

Mensual.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.12.7. Tasa de interés

La misma tasa vigente para el CREDITODO.

3.12.8. Garantía

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 2 del presente manual.

3.13. CREDI INVERSION PLUS – Mi casa

3.13.1. Objetivo

Para satisfacer las necesidades de los asociados en materia de vivienda.

3.13.2. Destinación

Para compra, cancelación de gravamen hipotecario, ampliación o mejoras y/o construcción de vivienda.

3.13.3. Condiciones

Esta línea rige únicamente para asociados con antigüedad mínima de cinco años en la empresa empleadora y tres años en Fonsabana, con contrato a término indefinido.

3.13.4. Plazo

Hasta 108 meses. Máximo 120 meses para aquellos asociados que cumplen con una antigüedad igual o mayor a 15 años con el Fondo.

3.13.5. Cupo

Hasta 22 veces los aportes sociales y ahorros permanentes que tenga el asociado; deduciendo la totalidad del endeudamiento que el asociado posea en el Fondo. Este cupo no podrá exceder los 250 SMMLV ni el 70% del valor de la vivienda.

De requerir exceder los 250 SMMLV, solo el Comité de Crédito tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado y de liquidez del Fondo, de todas maneras, no podrá exceder los 400 SMMLV y requiere la aprobación de la Junta Directiva.

3.13.6. Amortización

Existen 2 modalidades de pago:

- a) 96 mensuales y 16 extras (una en junio y otra en diciembre)
- b) 108 mensualidades

3.13.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva, dependiendo de los ingresos mensuales del asociado.

3.13.8. Garantía

Hipoteca primer grado y Cesión Hipoteca. Costos de avalúo y estudio de títulos a cargo del asociado

PARÁGRAFO 1: Para esta línea se podrán contemplar como Ingreso, los Ingresos Familiares. Respondiendo y cumpliendo con los requisitos correspondientes de Capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo con el numeral 1.10 del presente Reglamento.

3.14. CREDI AHORRO

3.14.1. Objetivo

Para satisfacer necesidades de los asociados.

3.14.2. Destinación

Libre Inversión.

3.14.3. Plazo

Hasta 24 meses.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.14.4. Cupo

Hasta 2 veces el saldo en ahorro programado o Fonsabanito a la fecha de la solicitud del crédito. Sujeto a capacidad de pago.

3.14.5. Condiciones

El ahorro programado o Fonsabanito no se podrá retirar la porción que guarda relación con el cupo del saldo de crédito mientras este exista.

3.14.6. Amortización

Pago mensual.

3.14.7. Tasa de interés

De acuerdo con los intereses aprobados por la Junta Directiva.

3.14.8. Garantía

Libranza o pagaré.

3.15. CRÉDITO POR DEFICIENCIA CUPO

Cuando el monto de aportes que posee el asociado no le permite aplicar a la línea de crédito deseada, se le podrá prestar de sobre cupo hasta 5 S.M.M.L.V., siempre y cuando el asociado haya laborado mas de un año en la empresa actual y tenga más de tres meses de permanencia en el Fondo. El estamento competente estudiará la aplicabilidad de esta norma de acuerdo con las condiciones vigentes tanto administrativas como financieras que tenga el Fondo.

Solo en casos de créditos con destino a comprar artículos en las ferias que organiza el Fondo y a criterio del ente de aprobación, se podrá otorgar un sobrecupo hasta por la suma de 1 SMMLV al asociado que tenga más de tres meses de permanencia en el Fondo.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

3.16. NOVACIONES

Se define como una modificación de los elementos accesorios de la obligación, cuyo propósito principal no es facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación, sino recoger desde uno hasta todos los créditos vigentes a través de una nueva línea de crédito.

Se podrá acceder a esta modalidad si cumple con las siguientes condiciones:

- ♦ Haber pagado mínimo el 50% de las cuotas de los créditos a recoger.

Parágrafo: En momentos de exceso de liquidez, el Comité de Crédito tendrá la facultad para aprobar la novación de créditos vigentes sin exigir el porcentaje anterior de cuotas canceladas con un mínimo del 30%.

- ♦ Sólo se podrán novar créditos a través de líneas que correspondan a la misma destinación.

De no haberse cumplido las condiciones anteriores, solo el Comité de Crédito tendrá la facultad para estudiar el caso y realizar una excepción después de un previo análisis de las condiciones del deudor y considerando las circunstancias particulares del asociado.

El estamento competente estudiará la aplicabilidad de esta norma de acuerdo con las condiciones vigentes tanto administrativas como financieras que tenga el Fondo.

3.17. CONVENIOS CON ENTIDADES VINCULADAS

Convenio se define como un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, quienes aceptan una serie de condiciones y derechos.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

Se podrá incluir en el presente reglamento todas las líneas de crédito, condiciones especiales y demás, que sean creadas a través de los convenios debidamente firmados con las entidades vinculadas al Fondo, como son: Fundación Universidad de la Sabana y entidades vinculadas, administradas, auspiciadas, promovidas ó asesoradas; Clínica Universidad de La Sabana; Corporación Educativa Central; y la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN y sus colegios administrados, asesorados, promovidos ó auspiciados.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

CAPITULO CUARTO 4. ORGANISMO DECISORES DE CREDITO

4.1. Gerencia de Crédito

Las solicitudes de crédito ordinario por valores inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán aprobadas por la Gerencia General.

La Gerencia General podrá delegar la aprobación de créditos al Jefe Administrativo en ferias realizadas por el Fondo o en ausencias temporales y justificadas de la Gerencia.

4.2. Comité de Crédito

Las solicitudes de crédito superiores a cuatro (4) S.M.M.L.V hasta cien (100) S.M.M.L.V. serán aprobadas por el Comité de Crédito.

4.2.1. Integrantes y Quórum

El Comité estará integrado por el presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente y mínimo dos miembros más nombrados por la Junta Directiva y el Gerente. Las decisiones la tomarán tres de los miembros, siempre y cuando se encuentre el Gerente como responsable legal del manejo financiero de la entidad, salvo las situaciones previstas en los estatutos.

En las decisiones se buscará el consenso de sus miembros, de no darse se hará reunión plenaria del Comité para tomar decisión por votación con el criterio de la mitad más uno. El Gerente tiene voto.

El Comité trasladará a la Junta Directiva los estudios sobre los cuales no exista el consenso suficiente y los que establecen los estatutos y estos reglamentos.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

4.2.2. Periodicidad

El comité de crédito debe reunirse regularmente, de manera que pueda atender oportunamente los estudios de las solicitudes presentadas a su consideración, estableciendo su propio reglamento de funcionamiento.

4.2.3. Solicitudes Presentadas por Miembros del Comité de Crédito

La aprobación de solicitudes de créditos a nombre de los miembros de este comité, serán aprobadas por los demás miembros del comité de crédito más una persona que la Junta Directiva designe para tal efecto.

4.3. Junta Directiva

Aprobará las solicitudes de crédito de aquellos asociados cuya diferencia entre el endeudamiento total y la suma del aporte y el ahorro permanente, supere los cien (100) S.M.M.L.V.

Además, las solicitudes de crédito realizadas por Gerencia, miembros de Junta Directiva, miembros de Comité de Control Social y los parientes de cualquiera de los casos anteriores deben ser aprobadas por Junta Directiva para proceder al desembolso del dinero.

4.3.1. Quórum

El reglamentario en los estatutos del Fondo

4.3.2. Periodicidad

Mensual

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

CAPITULO QUINTO 5. DISPOSICIONES FINALES

5.1. Vigencia del Manual

El Presente manual rige a partir del 25 de noviembre de 2008.

Actualización anterior: 27 de agosto de 2021 de acuerdo con el acta de Junta Directiva No. 595 y según el acta No.090 de Comité de Crédito, Ahorro y Cartera de 8 de septiembre de 2021.

Última actualización: 29 de octubre de 2021 de acuerdo con el acta de Junta Directiva No.599.

LUZ ROCIO GOYENECHÉ CORTÉS
Gerente

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

ANEXO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS CENTRALES DE RIESGO

CREDITOS < 20 SMMLV	Se realizará la consulta y será criterio de evaluación la solicitud y valoración de garantías por parte del órgano aprobador.
CREDITOS > 20 SMMLV	Si el asociado se encuentra reportado en mora ante las Centrales de Riesgo debe presentar paz y salvos junto con los documentos del crédito o de lo contrario, estará sujeto al órgano aprobador, la solicitud y valoración de garantías adicionales.
No se admitirán codeudores que se encuentren reportados en mora ante las centrales de riesgo.	
El Comité de Crédito valorará las circunstancias del reporte (monto, tiempo de mora, origen de la obligación, entre otros).	

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA LÍNEA DE CRÉDITO

A. Documentos exigidos para todas las líneas

- a. Solicitud de crédito diligenciada y firmada
- b. Dos (2) últimos comprobantes de nómina
- c. Certificación laboral actual (Asociados pago por caja)
- d. Certificación otros ingresos (Asociados pago por caja)

Adicional a estos documentos por cada línea, el solicitante deberá anexar:

1. Línea Creditado

Los mínimos exigidos

2. Línea Crediya

Los mínimos requeridos

3. Línea Calamidad

Anexar la constancia de la calamidad ocurrida

4. Línea Educación

Anexar orden de matricula expedida por establecimiento legalmente constituido.

5. Línea Dorada

Los mínimos exigidos

6. Línea Recreación

Anexar la cotización de la agencia de viajes.

7. Línea Credi Canje

Extracto o certificación del saldo de la obligación expedido por la entidad financiera no mayor a 30 días.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

8. Línea Credi Inversión Plus

8.1. Para compra de vivienda o lote:

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura de Venta o promesa de compra venta firmada.

8.2. Para Remodelación y/o ampliación de la vivienda:

- Cotización de ampliación o remodelación
- Certificado de tradición.

8.3. Para Vehículo

- Tarjeta de propiedad o promesa de compraventa.

9. Credi ahorro para vacaciones

Anexar la cotización de la agencia de viajes, hotel, etc.

10. Credi Quinquenio

Los mínimos exigidos

11. Línea de crédito especial

Sujeto a destinación específica aprobada por Junta Directiva.

12. Credi nuevo

Los mínimos exigidos

13. Credi inversión Plus – Mi Casa

Para compra de vivienda o lote:

- Avalúo del predio.
- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura de Venta o promesa de compra venta firmada.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSION 13
		Octubre 29 de 2021

Para Remodelación y/o ampliación de la vivienda:

- Cotización de ampliación o remodelación
- Certificado de tradición.

Para compra de cartera hipotecaria:

- Certificado de tradición del inmueble
- Certificación del crédito hipotecaria

B. Documentos requeridos para Codeudores

- a. Solicitud de crédito codeudor diligenciada y firmada
- b. Fotocopia documento de identificación
- c. Dos (2) últimos comprobantes de nomina
- d. Certificación laboral actual (si no labora empresas vinculadas al Fondo.
- e. Certificación otros ingresos

C. Documentos Adicionales

En cualquier caso, el ente evaluador podrá solicitar documentos adicionales, que a su buen juicio requiera, para realizar el análisis de crédito que conlleve a minimizar el riesgo al Fondo.



REGLAMENTO DE CRÉDITO

VERSION 13

Octubre 29 de 2021

ANEXO 3. TASAS DE INTERÉS VIGENTES

LINEA	TIPO	PLAZO MÁXIMO EN MESES										
		6	12	18	24	36	48	60	72	84	108	120
CREDITODO	Nominal M.V							9,5%	9,5%	10,0%		
	Efectiva							9,92%	9,92%	10,50%		
CREDIYA	Nominal M.V					7,0%						
	Efectiva					7,23%						
CALAMIDAD	Nominal M.V					4,5%						
	Efectiva					4,59%						
EDUCACIÓN	Nominal M.V							7,0%				
	Efectiva							7,23%				
DORADA	Nominal M.V							6,0%				
	Efectiva							6,17%				
CREDRECREA	Nominal M.V						7,9%					
	Efectiva						8,19%					
CREDICANJE	Nominal M.V								8,0%			
	Efectiva								8,30%			
CREDINVERSIÓN PLUS VIVIENDA < 4 SMMLV	Nominal M.V									11,0%		
	Efectiva									11,57%		
CREDINVERSIÓN PLUS VIVIENDA > 4 SMMLV	Nominal M.V									12,0%		
	Efectiva									12,68%		
CREDINVERSIÓN PLUS VEHICULO	Nominal M.V								10,0%			
	Efectiva								10,47%			
CREDIAHORRO VACACIONES	Nominal M.V				5,9%							
	Efectiva				6,08%							
QUINQUENIO	Nominal M.V							6,5%	6,5%			
	Efectiva							6,70%	6,70%			
CREDINUEVO	Nominal M.V							9,5%				
	Efectiva							9,92%				
CREDINVERSIÓN PLUS MI CASA < 4 SMMLV	Nominal M.V										DTF + 4	DTF + 4
	Efectiva											
CREDINVERSIÓN PLUS MI CASA > 4 SMMLV	Nominal M.V										DTF + 5	DTF + 5
	Efectiva											
CREDIAHORRO	Nominal M.V				5,0%							
	Efectiva				5,12%							
REESTRUCTURACION	Nominal M.V					14,8%						
	Efectiva					15,85%						